



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O. M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 039-2025-MDLA/A

La Arena, 31 de Enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 001-2025-MDLA/GM de fecha 28 de enero del 2025, emitido por la Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Arena, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 2772, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y de administración en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Directoria N° 026-80-EF/77.15, de la Dirección General del Tesoro Publico del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueban las Normas Generales del Sistema de Tesorería, incluyéndose entre otras normas las que corresponden al uso de la Caja Chica;

Que, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de Cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado a gastos menores que demandan su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directorial N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directorial N° 004-2011-EF/77.15, por la cual se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, en el Literal a) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directorial N° 001-2011-EF/77.15, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición, los procedimiento y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que mediante Resolución Directorial N° 004-2011-EF/77.15, se modifica el literal c) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directorial N° 001-2011-EF/77.15, el cual establece que el monto máximo para cada pago con cargo a la caja chica no debe de exceder del 10% de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente;

Que, de conformidad con la Resolución Directorial N° 026-80-EF/77.15 que aprueba las Normas Generales del Sistema de Tesorería; la Resolución Directorial N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias,

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 035-2023-MDLA/A de fecha 30 de enero del 2023, se aprobó la Directiva N° 001-2023-MDLA denominada “DIRECTIVA PARA LA





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O. M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 039-2025-MDLA/A

La Arena, 31 de Enero del 2025

ADMINISTRACION DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA”;

Que, estando a los fundamentos expuestos a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en las otorgadas en el artículo 20° de la misma Ley, el alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la Constitución de la Caja Chica de la Municipalidad Distrital de La Arena del Ejercicio Fiscal 2025, para atender los pagos de gastos menudos y urgentes que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, el monto de apertura de la Caja Chica de la Municipalidad Distrital de La Arena en **S/. 4,950.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, el mismo que pueda ser modificado mediante Resolución del mismo nivel. Asimismo, el Fondo para Caja Chica no debe exceder dos veces del monto constituido en el mes de ejecución y de un total de veinticuatro durante el ejercicio anual.

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR, como responsable Titular de la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Distrital de La Arena a la Servidora BERTHA COLMENARES TALLEDO y como responsable suplente al servidor LUIS BELTRAN VILCHEZ YAMUNIQUE, a nombre de quienes exclusivamente deberán ser girados los cheques de constitución, ampliación y reposición del fondo.

ARTICULO CUARTO: EJECUTAR, el fondo de Caja Chica en los términos que señala la presente Resolución, así como lo establece en la Directiva N 001-2023-MDLA “DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA”, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 035-2023-MDLA/A y lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directorial N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los responsables de la Caja Chica, remitiéndose copia a la Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y a la Gerencia de Planificación, Programación y Presupuesto para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA
CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ
ALCALDE